de caballo y infanteria y amparado y dar lo demas
fola. y ayuda que fuere necesario y faciendo y prebendo lo
sumo asi para lo que se ayan obligado al servicio del rey
y del contrario Prestar, y capa que tuvieren y lo demas todos
los sus bienes y perdidas y muertos que se siguieren y
Renuncien y todo lo demas que prestare con lenga
de su patrimonio

Ydem Ordenamos que el corregidor de que sumo tiene obligado
los diligencias posibles sin dexar de ir a la villa con el tesoro
y a la villa y a la ciudad de Salamanca y a la parte
de la gente de caballo y de caballo y de infantes
y de la gente de caballo y de infantes y de la gente
y de la gente y de la gente y de la gente y de la gente
y de la gente y de la gente y de la gente y de la gente
y de la gente y de la gente y de la gente